DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-01-24
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento Y FOMENTO A LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE Hato Corozal
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2021851250010
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

E41.2.3.2.02.02.009.3301126.2021851250010	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	ESTAMPILLA PROCULTURA	$7.832.000,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	POSICIONAR UN GRUPO DE INSTRUCTORES EN INSTRUMENTOS DE MÚSICA LLANERA, BELLAS ARTES Y BANDA MUNICIPAL, ENTRE OTRAS	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de promoción de actividades culturales (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Fomentar y fortalecer las expresiones culturales de la región con el rescate de los costumbres llanera cuna de Folcloristas.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	12108 Habitantes población registrada en la base de datos del SISBEN METODOLOGÍA III certificada por el departamento nacional de planeación DNP para el municipio de Hato Corozal, fecha de corte 31 de diciembre de 2020.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En razón a lo contemplado en los derechos sociales, económicos y culturales, se considera deber del Estado la promoción y fomento de todas las expresiones artísticas y culturales; por lo tanto, velará por la educación de forma permanente, así como la enseñanza científica, técnica, artística y profesional de todos los procesos de creación de la cultura nacional; reconociendo sus diversas manifestaciones. (Constitución Política de 1991, artículo 70).

Así entonces, insta a la implementación en el Plan de Desarrollo Nacional, acciones que busquen el fortalecimiento de la misma, incluyendo asignaciones presupuestales para incentivar y crear espacios que promuevan la investigación, científica, tecnológica de la cultural. (Constitución Política de 1991, artículo 71).

Es importante mencionar que según la Unesco la cultura es: “el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales,

intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"

Además, se afirma que:
La gestión internacional de la cultura colombiana, en un contexto marcado por la globalización y la cooperación dinámica entre países y pueblos, genera oportunidades positivas para el sector cultural del país, contribuyendo así al desarrollo de sus capacidades creativas, empresariales e institucionales, a la construcción del tejido social y al fortalecimiento de esquemas de convivencia a partir del reconocimiento y la promoción de la diversidad cultural. Al mismo tiempo, el posicionamiento y visibilización de los procesos y expresiones culturales y artísticos colombianos en escenarios internacionales, aporta a la generación de una visión más completa de la realidad del país. (https://www.mincultura.gov.co/ministerio/politicas-culturales/Paginas/default.aspx#:~:text=Si%20la%20cultura%20es%2C%20seg%C3%BAn,valores%2C%20tradiciones%20y%20creencias%E2%80%9D%2C)

En consecuencia, el Estado ha considerado la necesidad de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades que busquen resaltar las tradiciones culturales de la Nación; a sabiendas que el desarrollo económico y social va ligado al desarrollo cultural, científico y técnico. Por lo tanto, es deber la inclusión de recursos públicos para fortalecer todas las manifestaciones culturales que tiene el País. (Ley 397 de 1997, artículo 1).

Así entonces, dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" se incluyó la Línea Estratégica No. 1 Hato Corozal Semillero de Proyectos para el Desarrollo y la Inclusión Social" Sector: Cultura, arte y literatura, Programa: Rescate de la cultura "Cuna de Folcloristas" Meta de Resultado: Un 12% de niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos mayores participen en actividades artísticas y culturales. Meta de Producto: Posicionar un grupo de instructores en instrumentos de música llanera, bellas artes y banda municipal, entre otros. A fin de fomentar espacios donde se fortalezca la cultura y tradición llanera.

Para beneficio de la comunidad Hatocorozaleña, se cuenta con un espacio cultural "Casa de la Cultura Felix Delgado" donde se reflejan todas las manifestaciones culturales del País, en especial las llaneras, pero sin olvidar las demás que conforman la identidad nacional. Para el caso en particular del folklore llanero, se encuentran el campo de aprendizaje de los instrumentos que hacen parte del grupo base de música llanera. Encontrándose dentro de ellos el cuatro y el bajo. Instrumentos que son de vital importancia para realizar todas las tonalidades requeridas para interpretar las canciones típicas.

Es por esto, que se requiere contar con una persona que cuente con los conocimientos y experiencia idónea para instruir y enseñar a la población que pretenda beneficiarse con estos servicios. Los cuales enseñaran para el caso del cuatro: muñequeo (rasgueo y repiques) del folclor llanero con la medida de compas 3/4 y 6/8; procesos de tres aires de la música llanera por mes y deberá ensamblar con los demás instrumentos. (arpa, bajo y maracas) para dar a conocer las obras aprendidas en el proceso de formación musical y dar a conocer la historia del cuatro. Ahora bien, para el caso de bajo, éste logrará enseñar las escalas mayores y menores con ejercicios de digitación con los dedos correspondientes y servir de historiador del nacimiento del instrumento.

Así entonces, con el objetivo de fortalecer las acciones y actividades, en relación a los programas y proyectos en torno a la cultura, la Administración cuenta con la disponibilidad presupuestal en el rubro No. E41.2.3.2.02.02.009.3301126.2021851250010 de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos

de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel bachiller, categoría 1, título bachiller y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar de mínimo tres (3) años. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

CUATRO LLANERO

1. Prestar servicios de apoyo a la gestión como formador del instrumento cuatro llanera, dirigido a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se quieran beneficiar con los servicios de la Casa de la Cultura del Municipio de Hato Corozal.
2. Prestar apoyo enseñando la histórica y composición del instrumento.
3. Mantener los ejercicios en el aprendizaje del manejo del instrumento, bajo las técnicas y parámetros que sean más eficaces para los menores.
4. Mantener actualizada la base de datos de las personas beneficiarias con el aprendizaje del instrumento.

BAJO ELÉCTRICO

1. Prestar apoyo enseñando las escalas mayores y menores con ejercicios de digitación con los dedos correspondientes.
2. Enseñar mínimo tres canciones por mes y ensamblarla con los demás alumnos de la casa de la cultura.
3. Realizar actividades para el conocimiento de historia del bajo eléctrico y las partes del instrumento.
4. Apoyar todos los eventos institucionalizados artísticos, musicales, bellas artes, literarios de patrimonio e idiosincrasia
5. Apoyar las actividades de ornato y embellecimiento a la casa de la cultura y espacios funcionales para la práctica de actividades artísticas, musicales culturales, de patrimonio e idiosincrasia.
6. Apoyar muestras culturales, artísticas, literarias de idiosincrasia fuera del municipio.
7. Las demás actividades inherentes al contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	0

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual en su artículo segundo, nivel bachiler, categoría 1, se requiere de una persona natural con Título bachiller y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar de mínimo Tres (03) años. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo Nº PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2020 - 2023 ALTO Y SOSTENIBLE.
Línea Estratégica No. 1 Hato Corozal Semillero de Proyectos para el Desarrollo y la Inclusión Social"
Sector: Cultura, arte y literatura
Programa: Rescate de la cultura "Cuna de Folcloristas"
Meta de Resultado: Un 12% de niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos mayores participen en actividades artísticas y culturales.
Meta de Producto: Posicionar un grupo de instructores en instrumentos de música llanera, bellas artes y banda municipal, entre otros.

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"… LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa…"

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel bachiller, categoría 1, se requiere de una persona natural con Título bachiller y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar de mínimo Tres (03) años. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

NIVEL BACHILLER, CATEGORIA 1, Cuyo rango de Honorarios va desde $1.870.000 a $1.958.000. En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Valor Mensual: Un Millón Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. ($1.958.000) Valor Total del Contrato: Siete Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Pesos M/Cte. ($7.832.000)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos:
CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA
El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen:
209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley".
298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion.
Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes.
La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga".
303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento".

-Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

-Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos.
El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

-Decreto 1082 de 2015. "…Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de

servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual en su artículo segundo, nivel bachiler, categoría 1, se requiere de una persona natural con Título bachiller y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar de mínimo Tres (03) años. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO Y ENSEÑANZA DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES "CUATRO Y BAJO ELÉCTRICO" CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLAN EN LA CASA DE LA CULTURAL MUNICIPAL.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare, (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Tres (03) pagos mensuales e iguales por valor de Un Millón Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. ($1.958.000), Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única (cuando aplique), previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y un último pago por un valor de Un Millón Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. ($1.958.000), una vez suscrita la respectiva acta de liquidación, previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	Cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	7.832.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURIDICO**	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
GARCIA TORRES LIZETH JOHELI C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)		**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

YADIRA ESCOBAR HEREDIA
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAIME GUARNIZO INOCENCIO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL